



San José de Sisa, 16 de febrero de 2024.

CARTA N° 001-COMITE DE EVALUACIÓN DE LA UGEL EL DORADO

Estimada postulante:

JAEL DIAZ AGIP

Jirón Sinchi Roca Cuadra 1 – Barrio el sol – San José de Sisa

JAELDEAGIP@GMAIL.COM

Región San Martín

Presente. –

ASUNTO: Respuesta al reclamo correspondiente al Concurso de Ascenso de Escala 2023-Educación Básica.

REFERENCIA: Expediente N° UD24-01038
Fecha de presentación del reclamo: 07-02-2023

De nuestra consideración:

Es grato dirigirnos a usted a fin de saludarle cordialmente y, a la vez, comunicarle que, en función a nuestras competencias contenidas en el artículo 29 de la Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial (LRM), concordado con el artículo 65 del Reglamento de LRM, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED y el documento normativo denominado "Disposiciones que regulan el concurso público para el ascenso de escala de los profesores de Educación Básica en la Carrera Pública Magisterial", aprobado por la Resolución Viceministerial N° 102-2023-MINEDU y modificado por la resolución N° 153-2023-MINEDU, que regula el proceso detallado en el asunto del presente, procedemos a emitir respuesta a su reclamo.

I. Antecedentes:

El postulante manifiesta que:

1. En el Rubro 3 - Experiencia Profesional (f), Criterio 3.1. Experiencia como profesor en aula en la IE pública de Educación Básica, como profesor coordinador o jerárquico, reconocido por acto resolutivo. (Un punto por cada año escolar, hasta 8 puntos):
En el criterio 3.1. la comisión evaluadora me calificó 7 puntos, indicando que tengo 7 años de experiencia como docente desde la aprobación de la Ley de la Reforma Magisterial hasta el año 2019, por lo que indico que en este criterio debo tener 8 puntos, ya que tengo 8 años de experiencia como docente en aula desde la aprobación de la Ley de la Reforma Magisterial del 25 de noviembre del 2012 hasta el año 2020; cabe indicar que asumí la Sub Dirección desde enero del 2021 hasta la fecha.

II. Análisis del reclamo:

El Comité procedió al análisis del reclamo, realizando una nueva revisión al informe escalafonario, entre otros documentos vinculados a lo manifestado por la docente, a fin de constatar lo referido, como se detalla a continuación:

- La Resolución Directoral N° 037-2020, de fecha 17 de enero, hace referencia al ascenso de



- escala en el cargo de docente.
- Asimismo, en el informe escalafonario no acredita la encargatura de Sub Dirección el año 2020.

Por lo expuesto, SE RESUELVE:

Declarar **procedente el reclamo** presentado y se le **asignará 1 punto** en el criterio 3.1. referido a la experiencia como docente en aula

Finalmente, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.6 de la Norma Técnica se precisa que los recursos administrativos que se resuelvan en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, no retrotraen las actividades del concurso ya concluidas, por el carácter preclusivo de estas que contienen plazos perentorios.

Atentamente;

LA COMISIÓN